

10083 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 551/80, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 551/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 5 de febrero de 1979 y 24 de marzo de 1980, mediante los que se concedió a favor de "Chocolates Elgorriaga, S. A." a la marca número 830.074 "Escudo de Oro", cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10084 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 753/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 753/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Henkel Ibérica, S. A." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, concediendo la marca número 873.850, "Ona y Diseño", clase 29.", a "Central Lechera Vizcaina", para distinguir "Leche, productos lácteos y en general, toda clase de productos derivados de la leche", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10085 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 754/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos de Registro de 5 de julio de 1979 y de 6 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 754/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y de 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Henkel Ibérica, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980, denegatoria de la reposición deducida contra la de 5 de julio de 1979, que decidió la inscripción de la marca número 873.835, de la clase 21, con el distintivo "Junco", declaramos no ajustadas a derecho y nulas las referidas resoluciones, y estimando la demanda articulada, se deja sin efecto la mencionada inscripción y se dispone la denegación de la referida marca número 873.835, "Junco", y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10086 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.555/80, promovido por «Société des Produits du Mais, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.555/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Société des Produits du Mais, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979, que acordó el registro de la marca denominada "Impralsa", con el número 893.427, a favor de "Industrias y Promociones Alimentarias, Sociedad Anónima", y contra la posterior desestimación del recurso de reposición por resolución de fecha 24 de julio de 1980 y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10087 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 417-82, promovido por «Prad, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 417-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Prad, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Prad, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1981 y 5 de mayo de 1982, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la concesión de la marca número 944.698, clase 25, consistente en el diseño estilizado de un águila en posición de vuelo y vista de lado, relativa a "confecciones de todas clases para caballero, señora y niño; sombrerería y calzado", cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho y ordenamos la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10088 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 772-78, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 4 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 772-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 27 de febrero de 1981, y en su virtud, estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por dicha Sociedad, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de marzo de 1977, por el que se acordó la concesión de la marca número 776.449, «Dicasa», a favor de «Distribuidora Coruñesa de Alimentación, S. A.», así como contra la desestimatoria pre-sunta del recurso de reposición y tardíamente expresa de 9 de mayo de 1979, por no ser ajustadas a derecho, cuyas resoluciones anulamos y mandamos cancelar la concesión e inscripción de la expresada marca, y no se hace imposición en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10089 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 46-78, promovido por «Oyar, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 46-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Oyar, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, en Madrid a 13 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Tabanera Herranz en la representación que ostenta y con revocación de la sentencia de 30 de abril de 1981, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y del acto administrativo (resoluciones de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978), denegatorio del Registro de la Propiedad Industrial, acordamos la inscripción en dicho Registro de la marca «Sexibel» número 834.769, con el diseño y para proteger los productos que se reseñaban en la solicitud de «Oyar, S. A.», al Registro de fecha 3 de febrero de 1971. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10090

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 650-81, promovido por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 650-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Servicio de Merchandising, S. A.», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 29 de julio de 1981, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra la anterior resolución de 5 de noviembre de 1980, denegatoria de la inscripción, en aquel Registro de la marca número 823.708, para proteger, bajo la denominación «Salvabraga», productos de la clase 5.º, cuyo acuerdo declaramos ajustado a derecho, sin hacer exreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10091

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 423-80, promovido por «Compañía Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980. Expediente de modelo de utilidad número 218.333.

En el recurso contencioso-administrativo número 423-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha de junio de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro María Flores Falquer, en nombre y representación de la «Compañía Bra, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1980, cuyo acuerdo anulamos por no hallarse ajustado a derecho, y sin hacer exreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10092

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1980, promovido por «C.D.E. Electrónica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 22 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.D.E. Electrónica, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: